



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Senado de Argentina convirtió en ley un proyecto para sancionar a quienes promuevan el trabajo infantil, aunque exceptúa de las penalidades a los padres y tutores de los menores de edad.

El proyecto modifica el Código Penal al agregar el artículo 148 bis, que establece que será reprimido con prisión "de uno a cuatro años" al que "aprovechare económicamente" el trabajo de un "niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil".

No obstante, la norma exceptúa de la penalización "las tareas que tuvieran fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente", en referencia a los trabajos que, por ejemplo, se realizan en talleres de escuelas técnicas.

El Senado aprobó por unanimidad una ley que castiga con prisión de hasta cuatro años a quien se aproveche del trabajo infantil. La normativa, que modifica el Código Penal, fue impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional y fue votada ayer luego de haber obtenido la media sanción en la Cámara baja. Hasta ahora, quien hacía trabajar a niños o niñas sólo era castigado con multas. La ley se aplica a menores de 16 años o a menores de 18 si se tratara de trabajos peligrosos. La única excepción es el "trabajo artístico", por ejemplo en películas o publicidades, pero sujeto a que las condiciones psicofísicas de esa actividad sean evaluadas y aprobadas caso por caso. La ley exime expresamente de las penas a los padres o guardadores del menor, ya que "los padres que mandan a sus hijos a trabajar son los más vulnerables y nada se logra criminalizando a la parte más débil de una sociedad; encarcelarlos implicaría revictimizar a los niños al separarlos de sus padres", explicaron fuentes del Ministerio de Trabajo y del Senado.

La iniciativa establece que se incorpora "como artículo 148 bis del Código Penal el siguiente: Será reprimido con prisión de uno a cuatro años el que aprovechare económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importe un delito más grave. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieran fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta".

El Ministerio de Trabajo de la Nación precisó que "la Argentina define trabajo infantil como 'toda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas o niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso". Una fuente de esa cartera señaló que la ley comprende a los niños de hasta 16 años, "ya que, hace dos años, la Ley 26.390 elevó a 16 años la edad mínima para la admisión a un empleo, salvo para el trabajo artístico, y sólo bajo autorización para cada caso concreto a partir de evaluar una serie de factores, de modo que no se afecte la salud psicofísica del niño".

La fuente del Ministerio de Trabajo agregó que "penalizar a los padres y madres o a los adultos que ejercen roles parentales implicaría revictimizar no sólo a estos últimos, sino también a los propios niños y niñas. Esto se debe a que, en caso de que la medida penal tuviera como consecuencia el encarcelamiento, significaría la separación de los menores de edad del grupo familiar, lo que es contrario a la Convención de los Derechos del Niño".

La fuente de la cartera laboral señaló que "entre 2004 y 2012, el trabajo infantil en la Argentina se redujo un 66 por ciento. Esto se obtiene de comparar los datos de la Primera Encuesta de Trabajo Infantil, en 2004, con los de la Encuesta Permanente de Hogares, a la que, desde 2012, se incorporó como ítem el trabajo infantil. En 2004 había unos 450 mil niños y niñas trabajando en la Argentina, que a fines de 2012 se habían reducido a unos 180 mil".

El Ministerio de Trabajo recordó que "la realización de cualquier modalidad de trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión del empleo o trabajo tiene consecuencias perjudiciales para el desarrollo físico, psíquico y social del niño o niña, restringiendo el disfrute de los derechos fundamentales para su crecimiento y desenvolvimiento".

Por ello:

Autor: Sandra Recalt.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Senado de la Nación, su beneplácito por la aprobación del Proyecto de Ley que reprime la promoción del trabajo infantil.

Artículo 2°.- De forma.